



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 030/2020

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 10 del Reglamento de Régimen Académico establece: "Los periodos académicos en el SES serán ordinarios y extraordinarios."

Que, el Art. 11 del Reglamento de Régimen Académico establece: "Período académico ordinario (PAO) . - Las IES implementarán al menos dos (2) periodos académicos ordinarios al año, con un mínimo de dieciséis (16) semanas cada uno, que incluyan la evaluación, excepto la correspondiente a recuperación. Un periodo académico ordinario equivale a setecientos veinte (720) horas; en consecuencia, los dos periodos académicos ordinarios previstos a lo largo del año equivalen a mil cuatrocientas cuarenta (1.440) horas. Esto determinará, la duración de las carreras y programas, considerando que un estudiante tiempo completo dedicará un promedio de cuarenta y cinco (45) horas por semana a las diferentes actividades de aprendizaje, indistinto de la modalidad de estudios. En ningún caso el estudiante podrá tener más de veinte (20) horas semanales en actividades que se realizan en contacto con el docente.

Para efectos de regulación del sistema, el inicio de las actividades de cada periodo académico ordinario a nivel nacional se podrá realizar entre los meses de enero a mayo y de agosto a noviembre.

Las 720 horas por PAO resultan de multiplicar 16 semanas por una dedicación de 45 horas por semana de un estudiante a tiempo completo; 1440 corresponden por tanto a 2 PAOs. Considerando la equivalencia establecida en el artículo 9 (48 horas igual a 1 crédito), significa por tanto que un PAO equivale a 15 créditos y 2 PAOs a 30 créditos."

Que, el Art. 12 del Reglamento de Régimen Académico establece: "Período académico extraordinario. - Las IES podrán implementar, adicionalmente, periodos académicos extraordinarios de mínimo cuatro hasta quince (15) semanas.

En este periodo extraordinario se podrá contratar al personal académico y administrativo que se requiera según la planificación de las IES.

No se incluirán periodos académicos extraordinarios como parte de la oferta académica propia de la carrera o programa aprobado, excepto en carreras o programas del campo de la salud, de ser necesario; no obstante, los estudiantes pueden registrarse en periodos extraordinarios para adelantar su titulación. Se exceptúan las prácticas pre-profesionales y de servicio comunitario, las mismas que sí podrán ser planificadas en periodos académicos extraordinarios."

Que, el literal o del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que "es deber y atribución del Consejo Universitario, o) Aprobar el modelo educativo, así como los planes; y proyectos para el funcionamiento de las Facultades, carreras y programas en sus diferentes modalidades de estudio de la Universidad";

Que, el artículo 53 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala dispone: "El Consejo Académico Universitario es un órgano con funciones asesoras de la formación profesional...(..)"

ep



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 030/2020

Que, con oficio N° UTMACH-VACAD-2020-011-OF, de fecha 4 de enero de 2020, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, comunica la resolución de Consejo Académico Universitario N° 006-VR-ACD/2020 que indica:

“RESOLUCIÓN No. 006-VR-ACD/2020

Sugerir al señor Rector y por su digno intermedio a los señores Miembros del Consejo Universitario:

1. Aprobar las modificaciones en el Distributivo de Labores Académicas y horarios periodo 2019-2, según las tablas contenidas en las Resoluciones de Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Empresariales Nro. 0942, 0943 y 0944, anexas a la presente.

Que, una vez analizada la petición presentada, en función de las atribuciones que le confiere el Estatuto Institucional, este Consejo Universitario por unanimidad

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER LA PETICIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO CONSTANTE EN RESOLUCIÓN N° 006-VR-ACD/2020 CONTENIDA EN OFICIO N° UTMACH-VACAD-2020-011-OF SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- APROBAR LAS MODIFICACIONES EN EL DISTRIBUTIVO DE LABORES ACADÉMICAS Y HORARIOS PERIODO 2019-2, CONFORME LAS TABLAS CONTENIDAS EN LAS RESOLUCIONES DE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES N° 0942, 0943 Y 0944, ANEXADAS A LA PRESENTE.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica. *af*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 030/2020

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Empresariales.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mg Sc.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 07 de enero de 2020.

Machala, 07 de enero de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mg Sc.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

